



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2020.

**RESOLUCION EXENTO N°: 6894/2020
Santiago 01/06/2020**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; Decreto Supremo N° 246/2019 del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de PAI N° 9864/2020, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo de la CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2020, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 8571/2020 de 4 de mayo de 2020, que contiene el Visto Bueno a éstas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de DAF de 25 de mayo de 2020, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DS. N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes a la CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2020, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

“BASES DE POSTULACIÓN PARA

CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2020

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Objetivos del concurso

Contribuir al fortalecimiento institucional de las universidades chilenas a través de la instalación de académicos/as que inician su carrera como investigadores independientes.

1.2.- Resultados esperados

Se espera que durante el tiempo de permanencia en la universidad que se asegura a través de esta subvención, los/las investigadores/as tengan la oportunidad de instalarse laboral y académicamente, habilitar su entorno de trabajo, desarrollar la base de relaciones de colaboración y postular a concursos competitivos extramurales.

II.- DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1.- Instituciones Elegibles

Serán elegibles las universidades chilenas con acreditación institucional de al menos tres años. Excepcionalmente, podrán postular las universidades estatales recientemente creadas, según lo dispuesto por el Decreto 414 / 2015 del Ministerio de Educación.

2.2.- Académico/a a instalar

Las universidades postulantes deberán presentar un proceso de instalación que responda a necesidades estratégicas incluyendo un académico/a recién contratado que cumpla con:

- Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile al momento del cierre de la convocatoria.
- Estar registrado en el Portal del Investigador.
- Contar con Grado académico de doctor obtenido hasta 7 años anterior al cierre de esta convocatoria, o
- Ser Profesionales del área de la salud con postítulo de al menos 3 años de certificación universitaria (especialidad primaria o derivada) obtenido hasta 7 años anterior al cierre de esta convocatoria.

En el caso de las doctoras que hayan tenido hijos/as en este período, se considerará un año adicional por hijo/a al tiempo máximo exigido desde que obtuvieron su grado de doctor o postítulo de especialidad primaria o derivada antes descrito. Esto deberá consignarse en la postulación y se deberán adjuntar certificado/s de nacimiento en el apartado correspondiente.

2.3.- Áreas temáticas

La universidad postulante podrá presentar un máximo de 5 propuestas, en cualquiera de las áreas del conocimiento, que propongan la instalación de un/a (1) académico/a por propuesta, seleccionado/a por medio de la realización de un concurso público y abierto, el cual debe tener y las siguientes características:

- Haber sido sancionado durante los últimos cinco (5) meses antes del cierre de la convocatoria;
- **Ofrecer un cargo académico de jornada completa que debe ser jerarquizado en un plazo no superior a los 18 meses desde iniciada la subvención.**

Contratación acorde al régimen jurídico de la universidad respectiva, es decir bajo la modalidad de designación a contrata, o regido por el código del trabajo, según corresponda.

2.4.- Duración de las subvenciones

Este instrumento financiará propuestas de 36 meses de duración, por un monto total de hasta \$182.000.000 (ciento ochenta y dos millones de pesos), más un 10% adicional para la universidad por concepto de gastos de administración. Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas iguales según disponibilidad presupuestaria.

2.5.- Beneficios

Las subvenciones adjudicadas financiarán el proceso de instalación propuesto por la Universidad Beneficiaria, en la siguiente modalidad:

2.5.1 Gastos de administración: durante la vigencia de la subvención, ANID asignará un 10% adicional sobre el monto total adjudicado.

2.5.2 Subvención: se entregará una subvención anual que deberá ser usada en:

2.5.2.1 Remuneraciones: pagar el salario del/de la académico/a propuesto/a para el proceso de instalación, **de acuerdo a la escala de remuneración de la unidad académica de instalación.** El máximo otorgable en este ítem por ANID será de \$2.500.000 bruto por mes, teniendo la universidad que complementar el salario en el caso de que la remuneración correspondiente en la unidad académica de instalación supere este monto.

2.5.2.2 Habilitación de Espacio: Durante el primer año de ejecución, se podrá usar **hasta un 20%** de los recursos transferidos en la primera cuota (descontando el salario) en habilitar el espacio requerido para el adecuado desarrollo de las funciones del/de la académico/a propuesto/a para el proceso de instalación acorde a su área de desempeño. Para ello, la universidad tendrá un plazo máximo de 6 meses desde el momento de la transferencia de los recursos para ejecutarlos.

2.5.2.3 Gastos de operación y Equipamiento: el saldo, descontado el salario y los costos de habilitación de espacio, cuando procedan, deberá ser utilizado para el desarrollo de la Propuesta de Instalación adjudicada. Estos ítems no permiten

financiar remuneraciones durante los tres años de vigencia de la subvención, ni el costo de publicaciones durante el primer año.

III.- POSTULACIÓN

3.1.- Requisitos de postulación

- 3.1.1.** La universidad, mediante la contraparte institucional designada, será la responsable de la postulación a la subvención y del cumplimiento de las obligaciones con ANID que de ella deriven.
- 3.1.2.** Cada universidad podrá presentar hasta 5 postulaciones por concurso y en cada una de ellas deberá proponer sólo a un/a académico/a, pudiendo designar a la misma contraparte institucional para todas las propuestas postuladas.
- 3.1.3.** Las propuestas deberán ser presentadas en español por medio de la plataforma de postulación en línea destinada por ANID para el efecto.
- 3.1.4.** Estructura de la Propuesta:

Descripción: Deberá incluir el título de la propuesta, identificación de la universidad, unidad académica ejecutora y región de ejecución, disciplinas OCDE y un resumen de la propuesta de instalación.

Propuesta: Debe contener:

- Proyecto de Desarrollo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica en la que se enmarca la Propuesta de Instalación.
- Fundamentación de la coherencia de la propuesta con el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica.
- Descripción del o los tópicos de investigación que el/la académico/a en instalación proyecta desarrollar como investigador/a independiente y las actividades a realizar durante el período de la subvención.

Reseña biográfica del/ de la investigador/a

- Formación
- Trayectoria
- Resumen del trabajo reciente realizado por el/la doctor/a propuesta para el proceso de instalación.

Presupuesto:

- o Descripción detallada y **fundamentada** del presupuesto solicitado en función de la Propuesta de Instalación.

3.2.- Documentos a presentar

Los antecedentes que a continuación se detallan son obligatorios al momento de postulación:

- a) Antecedentes del concurso público: al menos bases concursales que incluya perfil de los candidatos, publicación de la convocatoria y acta de selección.
- b) Copia de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte del/de la doctor/a. En caso de ser extranjero sin cédula de identidad con residencia definitiva, adjuntar certificado de vigencia de permanencia definitiva en Chile.

- c) Copia del grado de doctor/a de la persona propuesta para el proceso de instalación o certificado postítulo en el área de la salud de al menos 3 años de certificación universitaria (especialidad primaria o derivada). En caso de haber obtenido el grado en instituciones extranjeras, ANID se reserva el derecho de solicitar su traducción oficial.
- d) En el caso de investigadoras que hayan tenido hijos/as durante los 7 años anteriores al cierre de esta convocatoria, deberán adjuntar los certificados de nacimiento.
- e) Carta de Compromiso y Veracidad del/de la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación en formato ANID.
- f) Propuesta de Instalación según formato ANID.
- g) Copia del Plan de Desarrollo de la Unidad en la que se implementará el proceso de instalación.

Las bases, documentos tipo e instrucciones de postulación estarán disponibles en el sitio web de ANID: www.anid.cl

IV.- ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1.- Admisibilidad

Una vez recibidas las propuestas, ANID verificará que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. Las propuestas que no cumplan con la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases serán declaradas "inadmisibles".

Las propuestas admisibles pasarán a la etapa de evaluación.

4.2.- Proceso de evaluación

ANID designará un Panel de Evaluación, el cual se podrá asesorar por expertos nacionales y/o extranjeros. Sin perjuicio de lo anterior, será rol exclusivo de este Panel evaluar la pertinencia de cada propuesta en relación a las bases, entregando un puntaje a cada una, en un rango de 0 a 5, definiendo un punto de corte.

En caso de empate de propuestas a nivel del puntaje de corte, se privilegiará la propuesta que incorpore la instalación de una persona del sexo con menor representación en la adjudicación.

La escala de evaluación es la siguiente:

0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del

		criterio, pero existen importantes deficiencias
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Los criterios de evaluación de las propuestas presentadas a la convocatoria y sus respectivas ponderaciones son los siguientes:

Componente Institucional:

En este ítem se evaluará la coherencia entre la Propuesta de Instalación, el Proyecto de Desarrollo Institucional y/o el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica respectiva; y el cumplimiento de los compromisos adjudicatarios de la institución, en caso de habersele financiado una propuesta de instalación previamente.	50%
---	------------

Académico/a:

Este ítem considera la reseña biográfica del/de la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación, el resumen del trabajo reciente realizado por el/la investigador/a y la Propuesta de Instalación.	50%
---	------------

A aquellas propuestas que se desarrollen en algunas de las regiones que forman parte de la macrozona Norte (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama) o de la macrozona Austral (Aysén y Magallanes) se les asignará una bonificación de 0,2 puntos (en la escala de 1 a 5).

Aquellas propuestas que incorporen dentro de la línea de investigación a desarrollar temáticas referentes a "Estado de Catástrofe", "COVID-19", "Pandemias Globales", "Coronavirus" se les asignará una bonificación de 0,2 puntos (en la escala 1 a 5).

4.3.- Selección, adjudicación y entrega de los resultados

El Panel, luego de otorgar una calificación a cada propuesta postulada, emitirá una propuesta de adjudicación, incluyendo la lista de espera si la hubiere. Una vez ratificada ANID emitirá una resolución de adjudicación de la convocatoria.

4.4. Notificación y Aceptación

- ANID deberá publicar los resultados en su página web y notificar a las universidades postulantes mediante carta certificada y/o correo electrónico designado para estos efectos.
- Una vez notificado el fallo, la universidad beneficiada tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por correo electrónico indicado para esos efectos o lo señalado por los registros del correo certificado según corresponda, para comunicar su aceptación o rechazo. Si en el plazo estipulado no comunicara su aceptación, la adjudicación quedará sin efecto.
- Toda reclamación o impugnación respecto del desarrollo del proceso o sobre los resultados del mismo, deberá ser presentada en primera instancia a ANID la cual resolverá en conformidad a la Ley.

V.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

5.1.- Firma de convenio

Las universidades beneficiadas deberán firmar un convenio con ANID, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes. El convenio será firmado por el/la representante legal de la universidad beneficiada o quien se encuentre investido/a de dicha facultad, y, por el/la representante legal de ANID.

5.2 Restricciones Específicas para la Firma de Convenio

La universidad beneficiada con propuestas adjudicadas tendrá 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del convenio (contados según lo señalado por los registros del correo certificado), para devolverlo firmado. En caso de no poder cumplir con este plazo, podrá solicitar un nuevo plazo a ANID. De no volver firmado el convenio en el plazo fijado, se declarará la caducidad de la adjudicación.

Condiciones para Transferencias de Recursos:

1. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
2. Según disponibilidad presupuestaria del Servicio.
3. Entrega de las garantías correspondientes (Instituciones Privadas, Boleta Garantía, Póliza o Vale Vista),
4. Las Instituciones Privadas no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad.
5. Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Instituciones Privadas y Públicas).

5.2.- Garantía de fiel cumplimiento del convenio

Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

5.3.- Inicio de la subvención

La fecha de inicio de la subvención será la fecha de la resolución que aprueba el convenio, lo cual les permitirá iniciar los gastos de instalación.

No obstante, la fecha de inicio de ejecución del proceso de instalación será la fecha de asunción de funciones establecida en el documento contractual del/de la doctor/a, según los siguientes casos:

- a) Contrataciones posteriores a la postulación para la convocatoria 2020 de Subvención en la Academia, la fecha de inicio será la fecha de resolución que aprueba el convenio.
- b) Contrataciones posteriores a la fecha de resolución que aprueba el convenio, la fecha de inicio será la contratación del/de la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación.

5.4.- Entrega de informes técnicos y rendición de cuentas

Será deber para las universidades beneficiarias el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y por las normas dictadas por ANID al efecto y por las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas que se establezcan en el correspondiente Instructivo de Utilización de Fondos de la Convocatoria.
- b) Entregar un informe técnico de avance durante el mes siguiente a los 12 y 24 meses de ejecución, en el cual se presente el estado de avance de la propuesta y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.
- c) Entregar un Informe Técnico Final, al mes siguiente de cumplir los 36 meses de ejecución, que dé cuenta sobre lo realizado en el periodo de ejecución de la propuesta, así como los medios de verificación de ello. En el Informe Técnico Final, se deberá dar cuenta del cumplimiento de la Propuesta de Instalación y deberá incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avances presentados con anterioridad.

- d) No se aceptarán informes basados en cambios realizados a la propuesta original que no cuenten con aprobación previa. ANID además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la universidad como el/la académico/a, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por ANID (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.
- e) Para la entrega de la primera, segunda y tercera cuota de los recursos, las instituciones beneficiarias públicas no deben tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID. Para el caso de las instituciones beneficiarias privadas, no deben tener rendiciones de cuentas pendientes no garantizadas con ANID.

5.5.- Mención al apoyo de ANID

Toda productividad asociada a esta postulación: publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive de la presente propuesta deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **"ANID + REC CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2020 + Folio (Código Propuesta)"**.

5.6.- Modificación del proyecto

En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones a la propuesta, éstas deberán ser informadas oportunamente a ANID, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de instalación, así como los respectivos medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por ANID y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

La académica en instalación que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar a ANID, por intermedio de su contraparte institucional, el beneficio de una nueva fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los académicos en instalación cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la académico/a instalado/a, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período especial de hasta 6 meses adicionales para la ejecución del proyecto, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquier de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

5.7.- Término de la subvención

En caso de no cumplirse con lo dispuesto en las presentes bases, ANID estará facultada para dar Término Anticipado a la Subvención.

Además de las causales de extinción automática de subvención señaladas en estas Bases, ANID estará facultado, en caso de renuncia o despido del académico/a o no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, para poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución de la totalidad de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio existen razones fundadas para ello. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la universidad beneficiaria, ANID exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados.

Reintegros: Los recursos no utilizados y/o rechazados deben ser reintegrados en su totalidad a ANID, Dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
(TITULAR CUENTA CORRIENTE)	
BANCO	BANCOESTADO
DIRECCIÓN BANCO	AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS N°1111
CIUDAD	SANTIAGO
PAÍS	CHILE
TELÉFONO - FAX	6707000 - 6705711
SWIFT	BECHCLRM
N° DE LA CUENTA CORRIENTE	9004581
RUT ANID	60.915.000-9
MONEDA	PESOS

Notas:

- 1.- El mismo día en que se realiza la transferencia de los fondos al BancoEstado, se debe enviar por email El comprobante electrónico al Sr(a). **Felipe Ubilla Astudillo a fubilla@anid.cl**
- 2.- Para facilitar la identificación de quien está realizando la transferencia, indicar el código por el cual está efectuando el reintegro.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (universidad, o investigador/a), existencia de incumplimiento de la universidad con el/la académico/a, mal uso de los recursos, infracción de la propiedad intelectual, proporcionar datos falsos entre otras.

Asimismo, la universidad beneficiaria podrá proponer a ANID poner término anticipado al subsidio del/de la académico/a si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la universidad beneficiaria, o, el/la académico/a no pudiera continuar ejecutando la propuesta, la universidad beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

La subvención se entenderá terminada cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos declarados, haya sido entregado, evaluado y aprobado el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. Esto dará paso al cierre formal y unilateral de la subvención por ANID.

VI.- OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

6.1.- Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

Los anexos, las aclaraciones, el documento de las preguntas y respuestas generadas con motivo del presente concurso, pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

6.2.- Restricciones

Se declarará fuera de base en esta convocatoria:

- Las postulaciones que propongan la instalación de académicos/as que tengan compromisos laborales, es decir, quién tenga un nombramiento académico en la universidad postulante u otra universidad por más de un cuarto de jornada.
- Las postulaciones que propongan la instalación de doctores/as que participen como investigador/a responsable o titular, en cualquier proyecto de investigación financiado por ANID o CORFO, a excepción de los postdoctorados y Apoyo al Retorno financiados por ANID.
- Las postulaciones que propongan la instalación de doctores/as que hayan participado como insertados a través de los concursos de Inserción en la Academia o Inserción en el Sector Productivo, tanto adjudicados en la propuesta original como reemplazos.
- Todas las postulaciones que propongan la instalación de doctores/as que sean postulados paralelamente por otra universidad para la presente convocatoria.

6.3.- Obligaciones de la Universidad:

Salvo situaciones excepcionales calificadas exclusivamente por ANID, el no cumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones será causal de término anticipado de la subvención:

- 6.3.1.** Contratar al/a la doctor/a seleccionado/a, por concurso público realizado, en un cargo académico de jornada completa, de acuerdo a la escala establecida por la universidad beneficiaria en la unidad en que se implementará el proceso de instalación, bajo el régimen jurídico que exista para esos efectos (designación a contrata o código del trabajo). El plazo máximo para ejecutar la contratación y enviar el contrato suscrito a ANID es de 60 días corridos una vez emitida la resolución que apruebe el convenio de subvención. El no cumplimiento de esta obligación implicará la restitución total de los recursos transferidos por ANID.
- 6.3.2.** El nombramiento en la jerarquía académica deberá ratificarse y enviarse a ANID en un plazo que no exceda los 18 meses corridos a partir de la fecha de resolución exenta que apruebe el convenio.
- 6.3.3.** Destinar hasta un máximo 20% de la jornada del/de la académico/a instalado/a a la docencia (se excluye de este 20% la tutoría de estudiantes en tesis), quedando eximido de responsabilidades administrativas y de extensión.
- 6.3.4.** Habilitar el espacio y entregar los elementos básicos requeridos para el adecuado desempeño de las funciones del/de la académico/a acorde a su área disciplinar. Para ello la universidad tiene un plazo máximo de seis (6) meses desde la transferencia de los recursos. ANID podrá verificar en terreno el cumplimiento de este compromiso. De no

permitir u obstaculizar dicha revisión, ANID podrá dar término anticipado al financiamiento de la propuesta adjudicada.

6.3.5. Patrocinar las postulaciones del/de la académico/a a proyectos competitivos extramurales, cuando corresponda.

6.3.6. Designar a una contraparte institucional, que será el interlocutor válido para toda comunicación con ANID en relación con la propuesta adjudicada. Esta contraparte podrá ser académico/a, directivo/a o administrativo/a a jornada completa en la universidad.

6.4. Obligaciones del/de la Académico/a Instalado/a:

Salvo situaciones excepcionales calificadas exclusivamente por ANID, el no cumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones, pone término anticipado a la subvención:

6.4.1. Dedicación de jornada completa durante el período de ejecución de la subvención.

6.4.2. De participar en la ejecución de proyectos FONDECYT Posdoctorado, deberán renunciar a ellos en caso de resultar adjudicados para una Subvención a la Instalación en la Academia, de lo contrario se pondrá término anticipado al proyecto. De ningún modo se permitirá la simultaneidad de recursos, es decir, percibir honorarios por dos programas a la vez.

6.4.3. Postular a proyectos competitivos extramurales durante el segundo año de vigencia de la subvención. En caso de no acceder a financiamiento competitivo el segundo año, deberá volver a postular durante el tercer año de vigencia de la subvención. Se entenderán como proyectos extramurales competitivos aquellos instrumentos concursables de ANID o CORFO, otras fuentes competitivas nacionales o agencias internacionales.

VII.- CONSULTAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO

7.1.- Consultas

Las consultas deberán ser dirigidas, hasta 5 días hábiles antes del cierre de la postulación, a través de la plataforma en <https://ayuda.anid.cl/>.

7.2.- Publicación y calendario del Concurso

La entrega de propuestas deberá realizarse hasta el día y hora indicados en el aviso oficial de apertura del concurso (publicado en la página web de ANID y en un diario de circulación nacional).

7.3.- Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

Los anexos, las aclaraciones, el documento de las preguntas y respuestas generadas con motivo del presente concurso, pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

7.4- Veracidad de la Información

Tanto las universidades postulantes como los/las doctores/as propuestos/as para el proceso de instalación son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución de la propuesta, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID. La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisibles, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda."

FIN TRANSCRIPCIÓN.

2.- APRUÉBASE el convenio tipo de la CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA AÑO 2019, PROGRAMA PAI DE CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

“CONVENIO CONVOCATORIA

SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA 2020

En Santiago, a de 2020, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por Aisén Etcheberry Escudero, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, «INSTITUCION_POSTULANTE», Rol Único Tributario N°«RUT_INST», en adelante “Universidad Beneficiaria”, representada por don «NOMBRE_AUTORIDAD», Rut N°«RUT», según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en «CALLE_DOM» N°«N_DOM», ciudad de «CIUDAD_DOM», Región «REGIÓN_DOM»; ambos en conjunto “las Partes”, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

-

PRIMERA: Acerca del convenio.

Por Resolución Exenta N°«REX_fallo» de ANID, con fecha «día_REX_fallo» de «Mes_REX_fallo» de 2020, se falló y adjudicó la “Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia, convocatoria 2020”, iniciativa impulsada por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID, otorgándose financiamiento a la Universidad Beneficiaria para la ejecución de la subvención denominada “«subvención»”, Folio N°«FOLIO», el que será ejecutado por la Universidad Beneficiaria.

-

La Universidad Beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas para la subvención individualizada en el párrafo precedente presentada al concurso, propuesta que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Universidad beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue ANID, a través del presente convenio, exclusivamente a la

ejecución de la subvención antes citada, con sujeción a la misma, las bases concursales, el instructivo general de rendiciones, su anexo y el presente instrumento.

SEGUNDA: Duración

2.1. La fecha de inicio de la subvención será la fecha de la resolución que aprueba el convenio, lo cual les permitirá iniciar los gastos de instalación.

No obstante, la fecha de inicio de la ejecución técnica será la fecha de asunción de funciones establecida en el documento contractual del/de la doctor/a, según los siguientes casos:

- a) Contrataciones posteriores a la postulación para la convocatoria 2020 de Subvención en la Academia, la fecha de inicio será la fecha de resolución que aprueba el convenio.
- b) Contrataciones posteriores a la fecha de resolución que aprueba el convenio, la fecha de inicio será la contratación del/de la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación.

Las cuotas de la subvención se pagarán anualmente, sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco reglamentario establecido en la cláusula primera y al cumplimiento de las obligaciones de los/las académicos/as en instalación incluidos/as en el proyecto que tengan rendiciones pendientes en otros instrumentos de la ANID.

Para la entrega de la primera, segunda y tercera cuota de los recursos, las instituciones beneficiarias públicas no deben tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID. Para el caso de las instituciones beneficiarias privadas, no deben tener rendiciones de cuentas pendientes no garantizadas con ANID.

En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones a la propuesta, éstas deberán ser informadas oportunamente a ANID, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de instalación, así como los respectivos medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por ANID y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

La académica en instalación que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar a ANID, por intermedio de la contraparte institucional designada por la universidad beneficiaria, una nueva fecha de término de la subvención a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en el que se dé a conocer el estado en el que se encuentra la ejecución técnica al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de los académicos en instalación cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la académico/a en instalación, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución técnica de la subvención, podrá optar a un período especial de hasta 6 meses adicionales, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquier de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

-

TERCERA: Beneficios

ANID financiará el proceso de instalación del/de la doctor/a propuesto/a por la Universidad Beneficiaria transfiriendo la suma de: \$«CT_proyecto»- («CT_palabras»). Esta suma se compondrá de:

3.1 Gastos de administración: ANID entregará la suma de: \$«GA_T»- («GA_palabras»), por concepto de gastos de administración del proyecto, la cual será entregada en tres (3) cuotas iguales de: \$«Cuota_GA»- («Cuota_GA_palabras»).

-

3.2 Subvención: ANID entregará la suma de: \$«Subvención»- («Subvención_palabras»), la cual será entregada en tres (3) cuotas iguales de: \$«Cuota_S»- («Cuota_S_palabras»). Estos fondos deberán ser usados en:

3.2.1 Remuneraciones: La Universidad Beneficiaria deberá remunerar al/a la doctor/a propuesto/a para el proceso de instalación con el salario correspondiente al cargo académico de jornada completa, de acuerdo a la escala establecida por la universidad en la unidad en que se implementará el proceso. El máximo otorgable en este ítem por ANID será de \$2.500.000 por mes, teniendo la universidad que complementar el salario en el caso de que la remuneración de la unidad académica de instalación supere este monto.

3.2.2 Gastos de operación y Equipamiento: El saldo, descontado el salario y los costos de habilitación de espacio, cuando procedan, deberá ser utilizado para el desarrollo de la Propuesta de Instalación adjudicada. Estos ítems no permiten financiar remuneraciones durante los tres años de vigencia de la subvención, ni el costo de publicaciones durante el primer año.

3.2.3 Habilitación de espacio: Durante el primer año de ejecución, se podrá usar hasta un 20% de los recursos transferidos en la primera cuota (descontando el salario) en habilitar el espacio requerido para el adecuado desarrollo de las funciones del/de la académico/a propuesto/a para el proceso de instalación acorde a su área de desempeño. Para ello, la universidad tendrá un plazo máximo de 6 meses desde el momento de la transferencia de los recursos para ejecutarlos.

La Universidad Beneficiaria podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

Los recursos serán entregados por ANID según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca en su oportunidad.

CUARTA: Transferencias y garantías

4.1. La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio de financiamiento, según disponibilidad presupuestaria del Servicio.

Al objeto de poder efectuar la transferencia de los recursos, la universidad beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria, en la cual ANID depositará los recursos.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los aportes de ANID se otorgarán, previa entrega de las garantías correspondientes (no mantener rendiciones de cuentas pendientes con ANID) y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

4.2. Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiera ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

4.3. Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes.

QUINTA: Obligaciones de la universidad beneficiaria:

Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la Universidad Beneficiaria:

- 5.1. Contratar a «Doctor_propuesto» Cédula de Identidad N°«RUT_INSERT»-«DV_INSERT», con una remuneración anual bruta correspondiente al cargo académico de jornada completa, de acuerdo a la escala académica establecida, quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, investigación y docencia, en dependencias de la universidad beneficiaria.
- 5.2. Remitir dentro del plazo de 60 días corridos de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el convenio suscrito con ANID el contrato celebrado con el/la académico/a.
- 5.3. El nombramiento en la jerarquía académica deberá ratificarse y enviarse a ANID en un plazo que no exceda los 18 meses corridos a partir de la fecha de resolución exenta que apruebe el convenio.
- 5.4. Habilitar un espacio y proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación u otras) para el adecuado desarrollo del trabajo del/de la académico/a, en especial, de los tópicos de investigación comprometidos. Lo anterior, en un plazo de seis (6) meses.
- 5.5. Patrocinar las postulaciones del/de la académico/a a proyectos competitivos extramurales cuando corresponda.
- 5.6. Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive de la subvención adjudicada deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "**ANID + REC CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2020 + Folio (Código Propuesta)**". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones de la subvención de forma que haga notoria la contribución del Programa y ANID.
- 5.7. Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la

ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual.

- 5.8. Presentar como anexo al convenio firmado por las partes, el certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y municipalización (Instituciones Públicas y privadas), requisito obligatorio para que ANID pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la ley N°19.862 del 08/02/2003.
- 5.9. Entregar un informe técnico de avance durante el mes siguiente a los meses 12 y 24 de ejecución técnica respectivamente, en el cual se presente el estado de avance del proceso de instalación y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.
- 5.10. No se aceptarán informes basados en cambios realizados a la propuesta de instalación adjudicada que no cuenten con aprobación previa. ANID además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la Universidad Beneficiaria como el/la académico/a en instalación, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por ANID (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.
- 5.11. Entregar un informe técnico final durante el mes siguiente a los 36 meses de ejecución que dé cuenta de lo realizado en el periodo de ejecución técnica de la subvención, así como los medios de verificación de ello. El Informe Técnico Final deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos de la propuesta original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados, así como aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados los años previos.
- 5.12. La aprobación de los objetivos convenidos, la entrega, evaluación y aprobación del Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades, además de la rendición financiera del 100% de los recursos entregados y/o el reintegro del saldo correspondiente, dará paso al cierre formal y unilateral de la subvención por ANID.

SEXTA: Modificación del proyecto

En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones a la propuesta, éstas deberán ser informadas oportunamente a ANID, mediante una carta en que se indiquen los cambios que se solicitan realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la propuesta de instalación, así como los respectivos medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por ANID y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

SÉPTIMA: El término anticipado de la subvención aplicará en los siguientes casos:

De no cumplirse con lo dispuesto en el marco reglamentario establecido en la cláusula primera, ANID estará facultada para dar Término Anticipado a la Subvención.

1. Además de las causales de extinción automática de subvención señaladas en este convenio, ANID estará facultado, en caso de renuncia o despido del académico/a o no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, para poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución de la totalidad de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio existen razones fundadas para ello. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la universidad beneficiaria, ANID exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados.

Reintegros: Los recursos no utilizados y/o rechazados deben ser reintegrados en su totalidad a ANID, Dicho reintegro se debe realizar por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
(TITULAR CUENTA CORRIENTE)	
BANCO	BANCOESTADO
DIRECCIÓN BANCO	AVENIDA DEL LIBERTADOR BERNARDO O' HIGGINS N°1111
CIUDAD	SANTIAGO
PAÍS	CHILE
TELÉFONO - FAX	6707000 - 6705711
SWIFT	BECHCLRM
N° DE LA CUENTA CORRIENTE	9004581
RUT ANID	60.915.000-9
MONEDA	PESOS

Notas:

- 1.- El mismo día en que se realiza la transferencia de los fondos al BancoEstado, se debe enviar por email El comprobante electrónico al Sr(a). **Felipe Ubilla Astudillo a fubilla@anid.cl**
- 2.- Para facilitar la identificación de quien está realizando la transferencia, indicar el código por el cual está efectuando el reintegro.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la universidad beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (universidad, o académico/a en instalación), existencia de incumplimiento de la universidad con el/la académico/a, mal uso de los recursos, infracción de la propiedad intelectual, proporcionar datos falsos entre otras.

Asimismo, la universidad beneficiaria podrá proponer a ANID poner término anticipado al subsidio si estima que no han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la universidad beneficiaria, o, el/la académico/a en instalación no pudiera continuar ejecutando la propuesta, la universidad beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

La subvención se entenderá terminada cuando hayan sido cumplido lo señalado en la cláusula quinta, subnumeral 5.12, y así sea informado por ANID.

OCTAVA: Seguimiento y Control Financiero

- 8.1. ANID realizará el seguimiento y control financiero de la subvención, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento en conjunto con el Departamento de Administración y Finanzas.
- 8.2. Para realizar las transferencias de segundas o terceras cuotas, según corresponda, no debe mantener rendiciones pendientes por parte de la institución beneficiaria pública con ANID según fecha de exigibilidad, y para el caso de las instituciones beneficiarias privadas, podrán garantizar los saldos no rendidos.
- 8.3. Las Instituciones Beneficiarias Privadas y Públicas deberán destinar una cuenta bancaria en el cual ANID depositará los aportes, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

NOVENA: Resolución de Conflictos y Disposiciones Generales

- 9.1. Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 9.2. Las bases del concurso, la propuesta de instalación, el instructivo general de rendiciones, sus anexos, y la resolución de fallo forman parte integrante del presente instrumento.
- 9.3. El presente Convenio se extiende en **dos ejemplares** del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la "Universidad Beneficiaria" y otro en poder de ANID.
- 9.4. ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases de la " Convocatoria Nacional Subvención a la Instalación en la Academia 2020" así como también el presente convenio y el Instructivo General de Rendiciones y su anexo en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.
- 9.5. Por este acto la Universidad Beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.
- 9.6. En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Universidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.
- 9.7. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento sobre el costo financiero de las cauciones, serán de cargo de la universidad beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

-

DÉCIMA: Personería

-

ANID

RUT : 14.131.587-0
 DIRECTOR EJECUTIVO : Aisén Amalia Etcheverry Escudero
 PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°246/2019 del Ministerio de Educación

FIRMA :

<<INSTITUCION POSTULANTE>>

-

RUT : «RUT_INST»
REPRESENTANTE ANTE : «NOMBRE_AUTORIDAD»
ANID
RUT : «RUT»
PERSONERÍA JURÍDICA : «PERSONERÍA»

FIRMA :

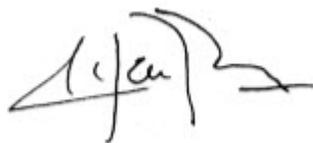
"

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Directora Nacional
DIRECCION NACIONAL

AEE // JVP / jic

DISTRIBUCION:

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION NACIONAL
KATIUSKA FARIAS - Asistente - ATRACCION E INSERCCION DE CAPITAL HUMANO
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799